

RAD. 003 2014 00372 00

AUTO No. 3467

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la sentencia de fecha 1 de octubre de 2.015 en donde decide **SEGUIR** adelante la ejecución por el valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS \$17.336.346 m/cte.** Y por los numerales 1.2 y 1.3, tal como lo dispone en el mandamiento de pago, y como quiera que al apoderado de la parte actora no tuvo en cuenta lo ordenado por el Juzgado de origen en la liquidación del crédito allegada al proceso, la misma no será aprobada.

Ahora bien, de acuerdo con la información contenida en la documentación aportada por la parte demandante, donde se da cuenta, de la cesión de los derechos de crédito del **BANCO FINANADINA S.A.**, en favor de **SENEN ZUÑIGA MEDINA** y de acuerdo con el soporte documental aportado, el despacho,

RESUELVE

1.- Rehacer la liquidación del crédito visible a folio 89 C.1, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$17.336.346	\$100.396			mar-14	19,63%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$17.336.346	\$376.694			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4460%	2,1740%
\$17.336.346	\$376.694			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$17.336.346	\$376.694			jun-14	19,63%	563	1,5038%	29,4450%	2,1740%
\$17.336.346	\$371.754			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$17.336.346	\$371.754			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$17.336.346	\$371.754			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$17.336.346	\$369.006			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$17.336.346	\$369.006			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$17.336.346	\$369.006			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$17.336.346	\$369.694			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$17.336.346	\$369.694			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$17.336.346	\$369.694			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$17.336.346	\$372.441			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1463%
\$17.336.346	\$372.441			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1463%
\$17.336.346	\$372.441			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1463%
\$17.336.346	\$370.553			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$17.336.346	\$370.553			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$17.336.346	\$370.553			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$17.336.346	\$371.754			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$17.336.346	\$7.163.375	\$25.340.000							

CAPITAL ORDENADO EN LA SENTENCIA	\$17.336.346
INTERESES DE PLAZO	\$0
INTERESES MORATORIOS AL 23-03-2014 AL 31-10-2015	\$7.163.375
PRIMAS DE SEGURO DE VIDA	\$101.530
TOTAL OBLIGACION	\$24.601.251

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$24.601.251**.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 521 del C.P.C. (Ley 1395 de 2010 Art. 32).

3.- Por secretaría liquídense **INMEDIATAMENTE** las costas procesales de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 15 de enero de 2.016 (Fl. 91 C.1).

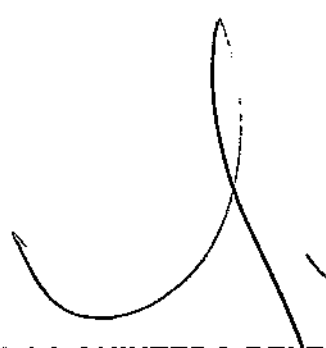
4.- **ACEPTAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO FINANDINA S.A.**, (Fol. 269 C.1) a favor de **SENEN ZUÑIGA MEDINA**.

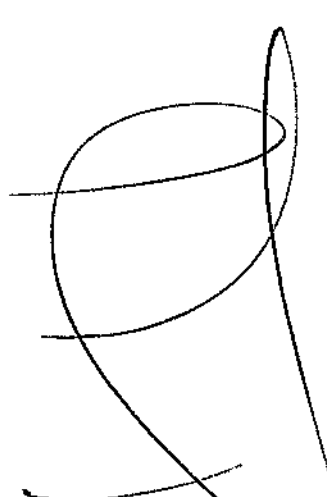
5.- **EN CONSECUENCIA**, téngase al señor **SENEN ZUÑIGA MEDINA** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que el demandado, **FERNEY VALENCIA VARGAS** se entienda con el respecto al pago.

6.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

7.- **REQUERIR** al demandante a fin de que designe o ratifique apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Notificación
Civiles - Mandamientos
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria**

RAD. 014 2013 01032 00

AUTO No. 3461

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito presentado por el doctor **GERMAN PALOMARES RODRÍGUEZ** donde solicita se sirva librar como medida previa oficio a **COLGATE PALMOLIVE**, a fin de que se embarguen los dineros que correspondan a **XIGNA COMUNICACIÓN VISUAL LTDA**, como contratista de dicha empresa.

Es preciso señalar que las medidas cautelares son posible en los procesos declarativos y de ejecución con el propósito de proteger los intereses de la parte actora, pero el legislador no prevé la posibilidad de acudir a la misma en el trámite de los incidentes de regulación de honorarios a favor del solicitante, razón por la cual no se accederá a dicha petición.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- NEGAR la petición que antecede de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto **INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER RESPECTO DEL INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil - Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00135 00

AUTO No. 3468

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que, revisado el auto que antecede proferido por este Despacho el día 23 de mayo de 2.016, se observa que se incurrió en un error de digitación al indicar en el numeral 1°:

...**"1).- SUSPENDER** la diligencia de secuestro programada para el 31 de mayo de 2.016, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Siendo lo correcto señalar la **DILIGENCIA DE REMATE** programada para el 31 de mayo de 2.016, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 310 del C.G.P., este despacho, **RESUELVE:**

1.-Corregir el numeral 1° del auto de fecha 23 de mayo de 2.016, en el sentido de: **SUSPENDER** la diligencia de Remate programada para el 31 de mayo de 2.016, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 23 de mayo de 2.016.

3.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste las publicaciones del aviso de remate ante el diario el **"PAIS"**.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Interventos de el Juez
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali

RAD. 008 2011 00135 00

AUTO No. 3468

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Vistos los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR sin consideración los escritos visibles a folio 462, 463, 470-472, como quiera que se dio trámite por auto de sustanciación No. 573 de fecha 9 de febrero de 2.016 (Fl. 460 C.1).

2.- PREVIO a resolver respecto del pago de los dineros a la parte demandante, **REQUIERASE** al adjudicatario para que se sirva informar al despacho **INMEDIATAMENTE** se realice la entrega del inmueble rematado dentro del presente proceso, de conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil, hoy 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 011 2012 00599 00

AUTO No. 3462

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito presentado por el demandante **JAIDER RINCON MARÍN** por medio del cual manifiesta que **CEDE** los **DERECHOS LITIGIOSOS** con pleno derecho y propiedad, es precisar establecer que la cesión de Derechos en un negocio Jurídico mediante el cual el **ACREEDOR**, dispone del crédito a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, ahora bien la característica de esta **CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS** es que es "*Un evento incierto de la litis*", el carácter aleatorio de la cesión de derechos litigiosos por cuanto el cedente no puede responder del resultado del proceso, que es completamente incierto. El cesionario, al aceptar la cesión corre la suerte de ganar o perder el pleito.

En esta acción ejecutiva los demandados, ya fueron notificados del auto compulsivo y se profirió el auto que ordena seguir adelante la ejecución; no habiendo un evento incierto de la litis, por el contrario ésta ya se encuentra decidida, las pretensiones del actor ya se cumplieron, obteniendo la sentencia favorable la cual hace tránsito a cosa juzgada; al demandado le corresponde acatar con cabalidad lo ordenado en la sentencia cumpliendo con la obligación debida que se le ordenó en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, resulta improcedente la cesión de derechos litigiosos, porque ya existe una decisión, en este asunto se encuentra pendiente la ejecución de la sentencia que dispuso el remate de bienes embargados y secuestrados, asimismo la liquidación de las costas y crédito, habiendo cabida entonces, a una cesión de derechos del crédito.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- NO ACEPTAR LA FIGURA DE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede presentado por la abogada **DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA**, como quiera que no es parte dentro del proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil de Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 006 2006 00596 00

AUTO No. 3463

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor **ENRIQUE SANTAMARIA GONZALEZ** por medio del cual solicita que sirva reconocer a la señora **ANGELICA LOPEZ GODOY** como cesionario del crédito, sin que alleguen el documento por medio del cual el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES DEL NORTE**, dispone del crédito a favor de otra persona junto con el certificado de existencia y representación legal.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- NO ACEPTAR A LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que antecede, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- AGREGAR sin consideración alguna el memorial poder que antecede, como quiera que no es parte dentro del proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 021 2010 00784 00

AUTO No. 3464

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto los escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.- En atención al memorial visible a folio 58-65 C.1., **REMITASE** al auto de fecha 3 de agosto de 2.012 (Fl. 45-46 C.1) como quiera que en su numeral 1° se aceptó la cesión del crédito que ejecutivamente cobra **FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA** a favor de **SERVICES & CONSULTING S.A.S.**

2.- **RECONOCER** personería a la Dra. **LUISA FERNANDA BEDOYA LONDOÑO** abogada titulado con T. P. No. 209.711 del C. S. J., e identificada con C.C. No. 1.107.047.382 como apoderado judicial de la parte demandante **SERVICES & CONSULTING S.A.S.**, conforme a las voces y fines del poder conferido.

3.- **PONGASE** en conocimiento de la parte actora las consultas realizadas en el portal Web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

RAD. 032 2013 00129

AUTO No. 3466

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

La apoderada judicial de la parte actora a folio 167 allega un comprobante de ingreso de un vehículo de placa VCK176 de propiedad de **YAMILE TAPIAS NOSSA** el cual no se tendrá en cuenta como quiera que el mencionado vehículo no está embargado ni secuestrado en el presente proceso ejecutivo mixto.

Ahora bien, la parte actora allega avalúo del vehículo de placa **VCR092** de acuerdo a la Resolución número 0005358 del 2015 de fecha 30 de noviembre de 2.015 el cual quedó derogado con la resolución 0000819 del 24 de febrero de 2.016 aportando uno nuevo de fecha 14 de marzo de 2.016 el cual se ajusta a la normatividad, el Juzgado

RESUELVE

.- Del avalúo precedente visible a folio 176 – 184 C.1., y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placa **VCR092** inmueble objeto del presente proceso, por el término de diez (10) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complementen u objeto por error grave.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria**

RAD.015 2015 00063 00

AUTO No. 3482

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1- **GLOSESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL. 395248** del 21 de abril de 2016, procedente de la secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes

2. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso certificado de tradición 1007715 del 17 de mayo de 2016 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, del vehículo de placas **KDO157**. Allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

3-. **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **KDO157.**, de propiedad del señor **CESAR AUGUSTO SALAZAR DUQUE**, identificado con C.C.16.274.217, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

002

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **02 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 005 2013 00304 00

AUTO No. 3478

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **REMÍTASE** al memorialista a folio 21 del presente cuaderno en el cual reposa la respuesta de la DIAN.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

autos de ejecución
Civil y Mercantiles
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 030 2014 0094 00

AUTO No. 3480

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **REMÍTASE** al memorialista al auto 2700 del 02 de mayo de 2016 visible a folios 78-80 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 28-2013-00490-00

AUTO No. 3464

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 31 de 2016.

Visto el escrito que antecede, requiérase a la secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto NO. 633 obrante a folios 35.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de junio de 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 08-2013-01082-00

AUTO No. 3443

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 31 de 2016.

Incorporar sin consideración el escrito de objeción presentado por el ejecutado a través de su abogado, a fin de que obre y conste en el expediente, toda vez que el mismo fue allegado en forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de junio de 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civil
Santiago de Cali
Ana Gab. Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 09-2002-00884-00

AUTO No. 3442

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 31 de 2016.

AGREGUESE para que obre y conste la solicitud del señor JAIME ALFONSO GOMEZ y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

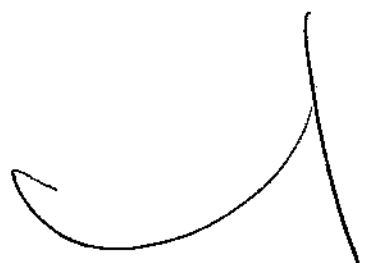
Fecha: 2 de junio de 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

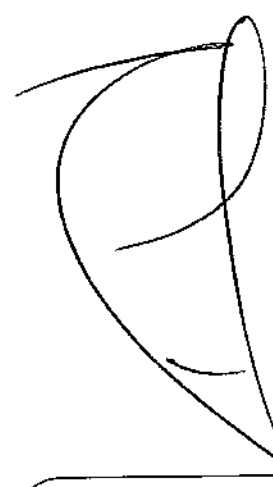
RAD. 024 2015 00835 00
AUTO No. 3476
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la manifestación que hace el apoderado judicial de la parte actora respecto al abono a la obligación que ha realizado el demandado por el valor de \$240.269 Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00155 00

AUTO No. 3479

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

Vistos escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

.-1.- **COMISIONAR** a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **HMP-674**, de propiedad del demandado **CESAR ASDRUBAL PINEDA MIRANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.071.046, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

2.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. Póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil - Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 024 2015 00491 00

AUTO No. 3474

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 1335/2015-00494 del 28 de mayo de 2015, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2- REQUERIR al **PAGADOR DE TRABAJEMOS CALI LTDA.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto del salario de la demandada **MARÍA FERNANDA VARGAS CHANTRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.363.939. Lo anterior conforme a lo comunicado mediante oficio No. 1335/2015-00494 del 28 de mayo de 2015 librado por el juzgado de origen. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

SECRETARIA

RAD. 008 2013 00423 00

AUTO No. 3477

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

- **REQUERIR** al **PAGADOR DE SMURFIT KAPPA CARTON DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 7-309 del 14 de marzo de 2014 librado por el juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Cali, donde se comunicó el **DECRETO** del embargo y secuestro de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que constituyan salario devengado por el demandado **JHON JAVIER PELAEZ HERRADA** identificado con C.C. 7.559.054. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **02 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00483 00

AUTO No. 3483

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

- REQUERIR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA, a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 1081 del 14 de abril de 2015, librado por el despacho de origen, donde se comunicó el embargo y secuestro del vehículo de placas KGZ-076 de propiedad de la señora MARÍA JUDITH COBOS GONZALEZ identificada por cédula de ciudadanía No. 1.073.673.660 .Por secretaría librese el oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **02 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 004 2014 00682 00

AUTO No. 3465

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que el área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, nos informó que no hay títulos constituidos por cuenta de este proceso; los cuales se encuentran consignados a órdenes del juzgado de origen, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **OFICIESE** al **JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva realizar la entrega a la parte ejecutante la doctora **MYRIAM STELLA ROCHA CAMACHO** (C.C. No. 25.056.358) quien está facultado para recibir los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de **\$10.007.424,00**, quedando por saldar según el acuerdo extra-proceso- la suma de **\$6.622.042,00**. En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 de mayo de 2.016 (Fl. 59 C.1).

Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referidas, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Orden de ejecución
Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 011 2012 00887 00

AUTO No. 3460

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 09-2260 de fecha 08 de septiembre de 2015, proveniente del **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, de esta Ciudad, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el producto de los ya embargados, que le corresponde al demandado **JOSE JAIRO POSADA RODAS**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civil - Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00205 00

AUTO No. 3457

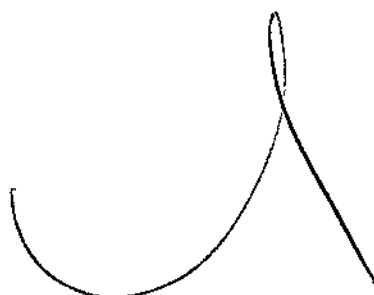
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

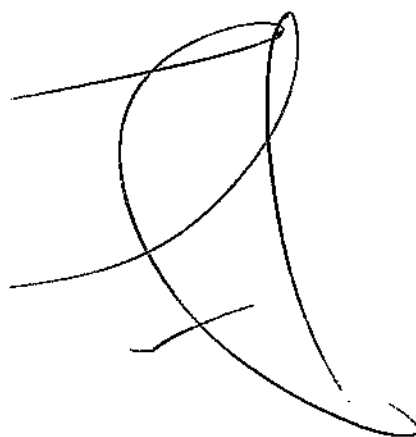
.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 04-2276, de fecha 13 de octubre de 2015, proveniente del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad del demandado **HECTOR IVAN CONTRERAS ZAPATA**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 003 2014 00843 00

AUTO No. 3458

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 940 de fecha 23 de mayo de 2016, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**, de esta Ciudad, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **LUZ MERY MEDINA ANGEL**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, en el proceso bajo radicación No. 008 2014 00964 00.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 003 2012 00773 00

AUTO No. 3459

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 938, de fecha 23 de mayo de 2016, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de la demandada **LUZ MERY MEDINA ANGEL**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali

RAD. 019 2013 00181 00

AUTO No. 3470

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, la parte actora, presenta para su estudio una cesión de derechos de crédito a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- **ACEPTAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FINANCIERA AMÉRICA S.A.**, hoy **BANCO COMPARTIR S.A.**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A**

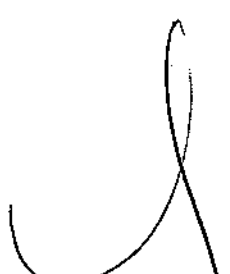
2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con dicha entidad respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA** como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Notificación en ejecución
del auto No. 88 de hoy
Al Sr. Francisco Javier Cardona Peña
Abogado*

RAD. 013 2012 00245 00

AUTO No. 3471

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, la parte actora, presenta para su estudio una cesión de derechos de crédito a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ACEPTAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **FINANCIERA AMÉRICA S.A.**, hoy **BANCO COMPARTIR S.A.**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con dicha entidad respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO** como apoderada judicial del cesionario.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 035 2012 00879 00

AUTO No. 3475

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

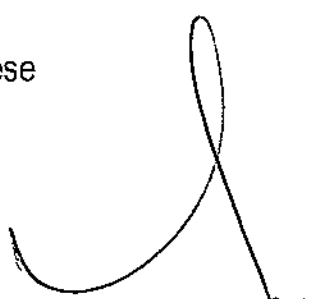
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- TENGASE POR REASUMIDO, el poder al abogado HENRY MARTÍNEZ ROJAS, de conformidad con el poder otorgado.

2.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial del apoderado de la parte actora a **ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE.**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil
Ana Gab. Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 011 2011 00128 00

AUTO No. 3473

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

-**EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial del apoderado de la parte actora a **CARLOS ANDRÉS ARISTIZABAL CORTÉS.**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado en el
Civil
Ana Geo
SECRETARIA

RAD. 027 2013 00810 00
AUTO No. 3418
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (31) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y el demandado no tiene en cuenta la liquidación aprobada visible a folio 52 C.1.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$624.994	\$6.669			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$624.994	\$13.303			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$624.994	\$13.303			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$624.994	\$13.326			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$624.994	\$13.326			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$624.994	\$13.326			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$624.994	\$13.427			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$624.994	\$13.427			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$624.994	\$13.427			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$624.994	\$13.359			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$624.994	\$13.359			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$624.994	\$13.359			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$624.994	\$13.402			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$624.994	\$13.402			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$624.994	\$13.402			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$624.994	\$6.355			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$624.994	\$202.377								

CAPITAL PAGARÉ S/N	\$624.994
INTERESES DE PLAZO	\$0
INTERESES MORATORIOS APROBADOS PL. 52 C.1	\$281.247
INTERESES MORATORIOS AL 11-10-2014 AL 10-01-2016	\$202.377
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$1.108.618

1.- En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.108.618.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 521 del C.P.C. (Ley 1395 de 2010 Art. 32).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

RAD. 012-2012-00088-00

AUTO N°. 3472

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016.

Revisado el expediente y analizada la petición que antecede el despacho,

DISPONE:

1. **PRACTÍQUESE** la liquidación adicional del crédito por parte del demandante, descontando el valor del remate.

2. **GLÓSASE** para que obre y conste, los recibos por concepto de pago de impuestos de rodamiento del vehículo placas: **KLR 241**, allegados por el adjudicatario del bien inmueble objeto del presente proceso.

3. **ORDÉNASE** que por la **Secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal**, haga la entrega, por concepto de pago de impuestos del vehículo rematado, previa verificación de su existencia, por la suma de **\$5.154.000.00 Mcte**, a la señora **LAURA CAMILA RIONCONIZASA**.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Notificación
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enriquez

RAD. 011 2010 00995 00

AUTO No. 3448

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL-16-03213** del 13 de mayo de 2016 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civ
Ana Cal
Secretaria

RAD. 020 2009 00377 00

AUTO No. 3441

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste copia de la diligencia de inventario de vehículo objeto del presente proceso allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución Civil
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00115 00
AUTO No. 3439
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.- En atención a la solicitud precedente, **ESTESE** a lo resuelto por el despacho en el auto del 05 de mayo de 2016 visible a folio 41 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 012 2013 00062 00
AUTO No. 3438
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.- como quiera que en el presente proceso se ordenó el desglose de memorial de liquidación, **ACLARAR** el auto de sustanciación No. 5260 del 15 de octubre de 2015, en el sentido de indicar que el memorial de liquidación de crédito obrante a folios 23-26 del presente cuaderno, deber ser desglosado y agregado al proceso bajo la radicación 24 2013 00062 00, el cual concuerda con las partes de mencionado memorial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 019 2010 01150 00
AUTO No. 3447
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del Juzgado de Origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00151 00
AUTO No. 3453
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00279 00

AUTO No. 3454

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SURTE SU EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 003 2014 00541 00

AUTO No. 3450

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Cámara de Comercio de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 015 2014 00514 00

AUTO No. 3437

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- GLOSAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1500 del 03 de agosto de 2016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación, procedente de ONCOPAC S.A. póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora, se encontraba mal legajada, pues estaba en le cuaderno de medidas cautelares y solo hasta la fecha la secretaria se percató de esta situación, sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00514 00
AUTO No. 3436
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

En atención a la constancia que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **02 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria
2016 JUN 02 14:02

RAD. 009 1995 00643 00

AUTO No. 3449

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0745 del 25 de abril de 2016, procedente del juzgado SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00460 00
AUTO No. 3440
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta Ciudad, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, solicita deja sin efecto el oficio No. 1006 del 20 de marzo de 2012 proferido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00457 00

AUTO No. 3446

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-692 del 21 de abril de 2016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de BANCOOMEVA. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00934 00

AUTO No. 3451

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 010 2012 00820 00
AUTO No. 3455
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, SI SERÁ TENIDO EN CUENTA, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación por correo electrónico
a la parte actora
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 018 2014 00523 00

AUTO No. 3456

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016

- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento de oficio No. 06-0645 del 19 de abril de 2016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO-BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación
de la parte actora
por el Juez
de Ejecución Civil
Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD 011-2004-00776-00

AUTO No. 3481.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 31 de 2016

Vistos los escritos que anteceden el despacho dispone agregarlos sin consideración en virtud de lo dispuesto en el auto que antecede. (Fl. 596 y s.s.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 de junio de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 010-2010-00788-00

AUTO N°. 3483.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, a través de su apoderado hizo postura por valor de \$12.000.000,00 y a quien le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA CQF727**, aporta el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de \$6000.000.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 21 de abril de 2016, sobre el vehículo **DE PLACA**, que presenta las siguientes características MARCA: **KIA**, LINEA: **PICANTO EX**, MODELO **2008**, CLASE: **AUTOMOVIL**, COLOR: **GRIS**, CARROCERIA: **HATCH BANK**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **G4HG7323238**, CHASIS: **KNABA24328T511192** CILINDRAJE: **1100**, PASAJEROS: **5.**, materia de este proceso, visible a folios 86 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado al señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**.

2. ADJUDICAR, al señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, CESIONARIO DE FINANDINA S.A., el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$12.000.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 21 de abril de 2016.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de la FINANDINA S.A, según fecha de alerta el 2008-06-02, obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE**. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

5. **ORDENASE** la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 15 de abril de 2011, por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Inspección Urbana de Policía BOSQUE DEL LIMONAR, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

6. **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

7. **PRACTÍQUESE** la liquidación adicional del crédito por parte del demandante, descontando el valor del remate.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución Civil
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enriquez

RECIBIDO

RECIBIDO